PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Noviembre 2026

SASI-CUC-DRC-0004-2026

Proyecto Pliego de Condiciones

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Oficina de Sistemas – Regional Cauca
ORDENADOR DEL GASTO	Sergio Fabricio López Muñoz Director (E) Regional Cauca
OBJETO	19-0183 Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de fortalecer los procesos misionales, y garantizar el cumplimiento de estándares de calidad de la gestión de la formación profesional integral, en los centros de formación de la Regional Cauca

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Cauca, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación del servicio público de formación profesional integral, requiere fortalecer y modernizar la infraestructura tecnológica de sus Centros de Formación, mediante la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de formación, transferencia de conocimiento, innovación, gestión administrativa y apoyo a los diferentes programas de formación.

La necesidad surge como resultado del análisis de las condiciones actuales de los ambientes de formación y de los equipos tecnológicos disponibles en los diferentes centros de la Regional Cauca, donde se ha evidenciado la existencia de una cantidad significativa de equipos con varios años de operación, limitaciones de capacidad de procesamiento, obsolescencia tecnológica y restricciones para soportar de manera eficiente las aplicaciones, plataformas y herramientas digitales requeridas para el desarrollo de la Formación Profesional Integral. Esta situación afecta la disponibilidad, confiabilidad y desempeño de los recursos tecnológicos utilizados por aprendices, e instructores, generando riesgos asociados a la continuidad de los procesos y a la calidad del servicio prestado.

Adicionalmente, la evolución de los programas de formación ofertados por la Entidad demanda el uso de herramientas tecnológicas con mayores capacidades de procesamiento, almacenamiento y conectividad, capaces de soportar ambientes virtuales de aprendizaje, software especializado, aplicaciones colaborativas, recursos multimedia, plataformas institucionales y tecnologías emergentes asociadas a los

procesos de transformación digital. En este contexto, resulta indispensable contar con equipos que cumplan con estándares actuales de rendimiento, seguridad, eficiencia energética y compatibilidad tecnológica.

De igual manera, los equipos audiovisuales constituyen un componente fundamental para el fortalecimiento de los ambientes de formación y espacios de aprendizaje, ya que facilitan la interacción entre instructores y aprendices, mejoran la presentación de contenidos educativos, promueven metodologías pedagógicas apoyadas en recursos digitales y favorecen el desarrollo de actividades académicas, institucionales y de apropiación tecnológica. La disponibilidad de estos elementos contribuye a la generación de experiencias formativas acordes con las exigencias del sector productivo y las tendencias actuales de la educación.

Los equipos para adquirir deberán cumplir con especificaciones técnicas que garanticen niveles adecuados de rendimiento, confiabilidad y escalabilidad, incluyendo características tales como procesadores de última generación, memorias RAM de alta capacidad, unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD), conectividad de red avanzada, compatibilidad con sistemas operativos institucionales, herramientas de seguridad informática y garantía de fábrica. Asimismo, los equipos audiovisuales deberán ofrecer altos estándares de resolución, brillo, conectividad y funcionalidad para su utilización en ambientes educativos y espacios de interacción institucional.

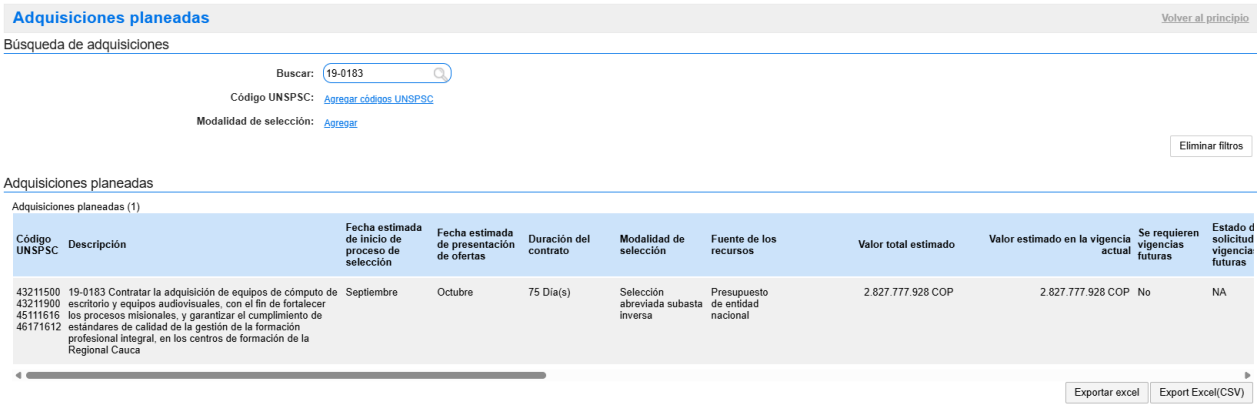
La inversión estimada para este proceso, cercana a los DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.827.777.928), responde a la magnitud del requerimiento institucional, considerando la cobertura regional, la cantidad de ambientes de formación beneficiados, la necesidad de renovación tecnológica de equipos obsoletos y la dotación de infraestructura que permita atender de manera adecuada las necesidades presentes y futuras de los centros de formación.

Teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a equipos tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, susceptibles de ser adquiridos bajo especificaciones objetivas y estandarizadas, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así, la Dirección Regional Cauca, adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme lo contemplado en el artículo 2º numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la compra de los elementos aquí señalados, atendiendo los lineamientos impartidos desde la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante Circulares No. 3-2026-000112 y 3-2026-000113 del 14/5/2026.

En consecuencia, la ejecución de esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la Regional Cauca, mejorar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de la formación profesional integral, garantizar la continuidad de los servicios institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENA, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 19-0183

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado d solicitud vigencia futuras
43211500 43211900 45111616 46171612	19-0183 Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de fortalecer los procesos misionales, y garantizar el cumplimiento de estándares de calidad de la gestión de la formación profesional integral, en los centros de formación de la Regional Cauca	Septiembre	Octubre	75 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	2.827.777.928 COP	2.827.777.928 COP	No	NA

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	43211500	Computadores
2	E	43211900	Monitores y pantallas de computador
3	E	45111600	Proyectores y suministros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

2. OBJETO

19-0183 Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de fortalecer los procesos misionales, y garantizar el cumplimiento de estándares de calidad de la gestión de la formación profesional integral, en los centros de formación de la Regional Cauca.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales, destinados al fortalecimiento y dotación tecnológica de los ambientes de formación del SENA Regional Cauca, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

El contratista deberá entregar los bienes nuevos, originales y en condiciones óptimas de funcionamiento, realizar su entrega en los lugares que determine el SENA Regional Cauca y garantizar que estos cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución comprende, cuando resulte aplicable, el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias para la correcta puesta a disposición de los equipos objeto de adquisición, así como la entrega de los correspondientes manuales, accesorios, licencias y elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los bienes serán destinados al desarrollo de las actividades de formación y al fortalecimiento de los ambientes de formación de la Regional Cauca, contribuyendo a mejorar las condiciones tecnológicas y audiovisuales requeridas para la prestación del servicio de formación profesional integral.

El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados e instalados en los ambientes de formación y lugares que determine el SENA Regional Cauca, en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios, componentes, elementos de conexión y demás elementos necesarios para su correcta instalación y operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Así mismo, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes y efectuar los ajustes que sean necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos una vez instalados. Los bienes objeto de adquisición estarán destinados al desarrollo de las actividades de formación profesional integral y al fortalecimiento de las condiciones tecnológicas y audiovisuales de los ambientes de formación de la Regional Cauca.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la adquisición de hardware (Equipos de cómputo, Pantalla Interactiva y Video Beam), la solicitud fue remitida a la Oficina de Sistemas e Informática de la Dirección General para la emisión del concepto técnico correspondiente.

Mediante comunicación CPE No. 01-9-2026-086854, en respuesta a la solicitud radicada CPE No. 9-2026-012978, la Oficina de Sistemas e Informática efectuó la revisión de la documentación técnica, presupuestal y de mercado presentada para el proceso de adquisición de Equipos de cómputo, Pantalla Interactiva y Video Beam para los Centros de Formación del SENA Regional Cauca, emitiendo concepto técnico favorable para los elementos TIC objeto de la contratación.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- **COMPUTADORES DE ESCRITORIO (ALL IN ONE)**

			Versión: 06 Código: GTI-F-020
Gestión de Tecnologías de la Información			
Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware			
Nombre del producto	**ETP-AIO 23.8"-58**	**Cantidad**	
Especificaciones técnicas mínimas a definir			
CPU	**Procesador de última generación máximo de 18 meses de lanzamiento, que cumpla como mínimo con las siguientes características: - 6 núcleos físicos y 12 hilos - Frecuencia turbo mínima 4.5 GHz - Caché mínima 14 MB - Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU.**		
RAM (GB)	**32 GB DDR5 mínimo 5600 MT/s o superior**		
Espacio en disco SSD (GB)	**SSD mínimo 1 TB M.2 NVMe PCIe Gen 4.0 o superior**		
BIOS	**BIOS/UEFI propia del fabricante con soporte de contraseña y TPM 2.0.**		
Sistema operativo	**La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razon se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema base elegible es decir un windows que viene preistanlado de fabrica atado a la placa base del dispositivo, es decir una licencia de windows con caracteristica OEM de 64 bits de la version y edicion mas reciente liberada en el mercado, llave de activación incorporada en BIOS (OEM Activation 3.0).**		

Puertos	**Mínimo:** **- 1 puerto USB Tipo-C 3.0 o superior** **- 3 puertos USB Tipo-A 3.0 o superior** **- 1 HDMI de salida** **- 1 conector de audio combinado**
WIFI	**Minimo Wi-Fi 6E 802.11ax, tarjeta inalámbrica**
Pantalla	**Pantalla mínimo 23.8" Full HD (1920x1080), IPS o equivalente, 178° H/V, antirreflejo, brillo mínimo 250 nits, ajuste de altura y VESA.**
Cámara	**Cámara Full HD 1080p mínimo con sensor IR, compatibilidad Windows Hello y obturador físico de privacidad.**
Tarjeta de red	**Puerto de red RJ-45 Gigabit Ethernet o superior**
Microfono	**Micrófonos integrados.**
Parlante	**Parlantes/altavoces integrados estéreo.**
Tarjeta de video	**Tarjeta gráfica integrada.**
Fuente de poder	**Fuente de alimentación interna original del fabricante, con entrada universal 100–240V AC 50/60Hz.**
Bluetooth	**Bluetooth 5 o superior.**
Mouse	**Mouse USB**
Cables	**El equipo debe venir con sus cables necesarios para su operacion basica (los cables de poder, teclado y mouse) deben venir incluidos de fábrica.El equipo debe estar listo para su uso inmediato.**
Teclado	**Teclado en español USB**
Administracion	**Herramientas del fabricante para diagnóstico de hardware, actualización de controladores y monitoreo del estado del sistema.**
Seguridad	**Protección mediante TPM 2.0, contraseña BIOS/UEFI y ranura Kensington.**
Chip de seguridad	**TPM 2.0 integrado.**
EPEAT	**EPEAT Gold o superior.**
Energy star	**Energy Star 9.0 o superior**
Certificaciones / Diseño corporativo	**Certificación de durabilidad o documentación técnica equivalente**
Garantía	**Garantía mínima de tres (3) años.**

- **PANTALLA INTERACTIVA COLABORATIVA**

			Versión: 06
			Código: GTI-F-020
Gestión de Tecnologías de la Información			
Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware			
Nombre del producto	Pantalla Interactiva Colaborativa	**Cantidad**	
Especificaciones técnicas mínimas a definir			
Tamaño de Pantalla	Mínimo 65 pulgadas, máximo 86 pulgadas		
Tecnología de Pantalla	LED/LCD IPS, resolución mínima 4K 3840x2160		
Tipo de Táctil	Mínimo 20 puntos táctiles		
Tiempo de Respuesta	Máximo 10 ms de latencia táctil		
Brillo	Brillo: ≥ 400 nits, para visibilidad en luz natural		
Contraste	mínimo 1200:1		
Cobertura de color y superficie	Mínimo 90% NTSC o equivalente con tratamiento o cristal antirreflejo		
Ángulo de Visión	Mínimo 178° horizontales y verticales		
Puertos Conectividad	Mínimo 2 HDMI 2.0 o superior, 1 USB-C completo (video, datos, red y carga), 1 Audio jack 3.5mm, Ethernet RJ45, WiFi 6, Bluetooth 5.2.		
Consumo energético	Conexión AC 110V-240V, Consumo típico ≤ 450 W y consumo máximo ≤ 650 W, certificación Energy Star, RoHS, CE o equivalente		
Sistema Operativo Nativo	Android 14 o superior, soporte y actualizaciones de seguridad del fabricante durante la vigencia de la garantía.		
Almacenamiento Interno	Mínimo 128 GB de memoria interna, expandible vía USB		
Memoria RAM	Mínimo 8 GB RAM		
Altavoces Integrados	Mínimo 40W estéreo, Cancelación de eco y ruido, matriz de micrófonos integrada		
Cámara integrada	Cámara 4K integrada, encuadre automático		
Software de Colaboración	Compatibilidad e integración con Microsoft 365, Certificación Google EDLA (si usa Android), acceso a Google Mobile Services (GMS), Compartición inalámbrica simultánea de mínimo 9 dispositivos, trabajo colaborativo en nube, administración remota		
Soporte de Instalación	Incluye soporte de piso ajustable o montaje en pared		
Dimensiones	Las dimensiones deberán corresponder al tamaño de pantalla ofertado (entre 65 y 86 pulgadas) y ser compatibles con soportes VESA estándar recomendados por el fabricante.		

Peso	El peso deberá ser acorde al tamaño de la pantalla ofertada y compatible con el sistema de soporte suministrado por el fabricante.
Garantía	Mínimo 3 años, cobertura de pantalla y componentes electrónicos

- **VIDEO BEAM / PROYECTOR**

		Versión: 06	
		Código: GTI-F-020	
Gestión de Tecnologías de la Información			
Formato Ficha Técnica de Productos de Hardware			
Nombre del producto	Videobeam Proyector	**Cantidad**	
Especificaciones técnicas mínimas			
Tipo de Lámpara	Lámpara LED de larga vida, mínimo 30,000 horas de duración		
Lúmenes	Mínimo 4000 ANSI lumens para uso en ambientes con luz		
Resolución Nativa	Mínimo Full HD 1920x1080		
Relación de Contraste	Mínimo 2,000:1		
Distancia Focal	Distancia de proyección variable, enfoque manual o automático		
Tamaño de Pantalla	Proyecta entre 40" y 200" a distancia apropiada		
Puertos de Entrada	Mínimo 1 HDMI, 1 VGA (opcional), 1 entrada de audio jack 3.5mm		
Conectividad Inalámbrica	Wireless HDMI o Miracast compatible con Windows y dispositivos móviles		
Altavoces Integrados	Mínimo 10W para presentaciones en aulas mediano tamaño		
Enfoque	Automático o manual, corrección vertical mínimo ±30°		
Modo Eco	Modo de bajo consumo que reduce calor y ruido		
Ruido de Operación	Máximo 32dB en modo normal		
Dimensiones	Máximo 300mm x 120mm x 250mm (ancho x alto x profundidad)		
Peso	Máximo 2.5 kg para portabilidad en sitios		
Garantía	Mínimo 2 años, cobertura de lámpara y piezas incluida		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1) El Contratista deberá suministrar equipos nuevos, originales, no remanufacturados y de línea corporativa o profesional, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad y garantizando su correcto funcionamiento.
2) Los equipos ofertados deberán incluir todos los accesorios, cables, adaptadores, licencias OEM, manuales y elementos necesarios para su adecuada instalación, configuración y operación inmediata en los ambientes de formación del SENA Regional Cauca.
3) Los equipos deberán contar con garantía mínima de tres (3) años directamente con fabricante o canal autorizado, incluyendo soporte técnico, cambio de partes y atención de fallas.

4) El proveedor deberá entregar ficha técnica, catálogo o documento del fabricante que permita validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Garantizar que los bienes se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas en la ciudad de Popayán.
2) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
3) En el caso que el proveedor haga entrega de un bien que no cumpla con las especificaciones del contrato, deberá hacer el cambio concertado con el supervisor del contrato so pena de dar aplicación a multa penal pecuniaria o requerimiento de garantía por incumplimiento o calidad de los bienes.
4) Facturar la entrega de mercancía de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato mediante el cual se certifica que la entidad ha recibido los bienes a entera satisfacción y anexar todos los soportes requeridos para el procedimiento de pago, a saber, el cumplimiento al pago de seguridad social, entre otros.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Relacionar el personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes.
2) El contratista deberá utilizar la dotación y los elementos de protección personal durante la ejecución de la actividad propia del desarrollo del objeto contractual.
 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Para los equipos de cómputo ofertados, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del criterio de eficiencia energética mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificación Energy Star vigente o equivalente;

b. Certificación expedida por el fabricante donde se indique que el equipo corresponde a un modelo de alta eficiencia energética o incorpora tecnologías de ahorro de energía;

c. Ficha técnica oficial del fabricante donde se evidencien las características de eficiencia energética, tales como consumo eléctrico, administración de energía, modo suspensión, eficiencia de la fuente de alimentación u otras especificaciones equivalentes.

2) De conformidad con la Resolución 851 de 2022, el Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE equivalente al Aparato Eléctrico y Electrónico que se adquiere, será recibido para su gestión y disposición por el Comercializador siempre y cuando:

 - El RAEE sea entregado por el SENA en el punto de venta del comercializador, al momento de la adquisición del nuevo Aparato Eléctrico y Electrónico equivalente o acorde con el plazo máximo indicado por el comercializador por escrito, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario, en el marco del Sistema de Recolección y Gestión de RAEE.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, esto aplica siempre y cuando los RAEE correspondan a Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución.

3) El Sistema de recolección y gestión de RAEE deberá entregar al SENA, una constancia de recibo en el momento de recepción, indicando el nombre del Sistema, la subcategoría del RAEE, la cantidad de unidades o peso aproximado (kg) y fecha de recepción. De igual forma, el Sistema deberá entregar al SENA, un certificado de gestión expedido por el Gestor Licenciado una vez esté disponible. (en un plazo no mayor a 90 días).

NOTA 1: El SENA deberá solicitar la constancia de recibo del RAEE una vez entregado y el Certificado de Gestión expedido por el Gestor Licenciado.

NOTA 2: Lo anterior, no aplica a los RAEE depositados en puntos fijos de recolección abiertos al público donde no medie la atención personalizada.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información

1) El Contratista deberá aceptar y cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, para lo cual deberá participar en espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información.
2) El Contratista deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos identificada, validando que no se haya materializado algún riesgo (de seguridad y privacidad de la información), que los controles

se ejecuten en la periodicidad y alcance establecidos, que no se requiera identificar algún otro riesgo, determinar posibles nuevas amenazas o vulnerabilidades en los productos o servicios contratados.

3) El contratista deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de la información (**Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información**), asegurando la protección de la información institucional y de datos personales.
4) Reportar oportunamente cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión.
5) El contratista deberá en conjunto con el supervisor del contrato informar y establecer los controles que el proveedor debe implementar para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad según la clasificación de la información (Pública, Pública Clasificada y Pública Reservada).
6) El contratista deberá cumplir con las leyes de derechos de autor y acuerdos de licenciamiento de software. En consecuencia, se abstendrá de reproducir o duplicar software sin la debida autorización del titular de los derechos.

2.8.6 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta de **veinte (20) días calendario**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Popayán – Cauca, en las respectivas sedes de cada Centro de Formación adscrita al SENA Regional Cauca.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 4º N.º 2-80 - Segundo Piso - del municipio de Popayán – Cauca.

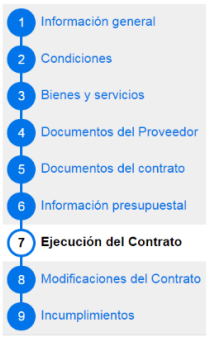
2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales de acuerdo con las certificaciones de entrega	Indeterminado	Entrega a satisfacción, entrega informe mensual, entrega de factura, cumplimiento de pagos de seguridad social, subir los documentos en debida forma al aplicativo SECOP II

Para poder adelantar El SENA, los trámites administrativos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según la naturaleza jurídica del contratista o al régimen tributario que se encuentre sometido, así las cosas en el caso de expedir factura electrónica, debe cumplir con todo el procedimiento para la aprobación y expedición de la misma tal como lo expresa artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016 DUR.

Una vez cumplido con lo anterior, el contratista deberá atender las siguientes instrucciones para proceder con el pago:

Todo contratista, por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ya sean periódicas, mensuales o totales, para el registro de la obligación y posterior pago, deberá subir en el aplicativo SECOP II en el numeral 7 del contrato digital los documentos como se mencionarán a continuación:



En los casos que sean pagos parciales, el contratista deberá registrar los siguientes documentos:

Primer pago:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.
- ✓ Anexar la planilla de pago correspondiente al periodo de tiempo en que se ejecutó el contrato, junto con la certificación Expedia por el contador o revisor fiscal del cumplimiento de este requisito cuando aplique. En el caso de ser persona jurídica, Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales. Sí es persona natural: El contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.
- ✓ Rut con fecha de generación o impresión no mayor a 180 días.
- ✓ Constancia de inducción en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Pagos posteriores:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.
- ✓ Certificación de pago de seguridad social Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Ultimo pago:

- ✓ Factura de venta o cuenta de cobro debidamente firmada cumpliendo con todos los requisitos de ley.

- ✓ Certificación de pago de seguridad social Certificación de afiliación la ARL del contratista y del personal a su cargo o contratado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cuando aplique, informe final de los servicios realizados (modo, tiempo y lugar).

Para esto el contratista deberá escanear los anteriores documentos y presentar en dos archivos, que se llamaran GESTION FINACIERA Y GESTION CONTRACTUAL.

GESTIÓN FINANCIERA

En el archivo que se enviará a gestión financiera deberá ir con todos los documentos en el mismo orden mencionado y se deberá guardar en un único documento en PDF, con un máximo de 40 megas, el cual se nombrará con las letras "GF", agregándole el número de la cedula (si es persona natural) o el NIT (si es persona jurídica) el número del registro presupuestal, mes de cobro (tres primeras letras) y el año, como se muestra a continuación:

GF_CC_RP_MES_AÑO.pdf

Ejemplo: GF_8123456789_00001_FEB_2026.pdf

GESTIÓN CONTRACTUAL

El documento gestión contractual, para ser enviado a seguimiento contractual, se anexará en un único documento el informe de supervisión y las evidencias de ejecución y las evidencias del mes, comprimido en formato ZIP. Este documento se llamará de la misma manera que el anterior, pero, comenzará con las letras GC, como por ejemplo se ve a continuación:

GC_812456789_00001_FEB_2026.zip

Todos los documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez suba los documentos en la plataforma SECOP II.

Solamente en físico se entregará la factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato quien radicará dichos documentos en el grupo de contabilidad en el grupo Administrativo y financiero mixto del SENA regional Cauca.

FACTURAS

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Así las cosas, por cada tramite de pago, el contratista deberá subir al menos dos archivos y si es responsable de facturar y declarar IVA un tercer archivo tal como se ha instruido.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma.

Una vez revisada la documentación APROBARÁ o RECHAZARÁ la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. La corrección de los documentos en SECOP II por parte del contratista será responsabilidad del Supervisor y/o Interventor.

Para efectuar el desembolso del pago la entidad contará con la disponibilidad de PAC correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos legales de facturación por lo cual el contratista deberá realizar la entrega de estos al supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro ha sido correctamente elaborada y subida al aplicativo SECOP II y se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, la entidad pagará su valor en el término máximo de treinta (30) días hábiles - siguientes a la presentación para cobro o pago.

Si la factura o cuenta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días hábiles a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos.

La demora que se presente en el pago por la no entrega oportuna de estos soportes o registro en el aplicativo SECOP II será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA.

La demora que se presente en el pago por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA.

Nota de facturación en validador: Los proveedores o contratistas identificados con las responsabilidades tributarias RUT 52 (facturador electrónico), 48 (responsable del IVA) y/o 47 (régimen simple de tributación) deben emitir factura electrónica por los bienes y/o servicios ofrecidos, siguiendo los siguientes pasos:

- Elaborar la factura electrónica a través de un operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN.
- En la sección de Datos del Emisor de la factura, diligenciar el campo "correo" con la dirección electrónica del proveedor, donde se recibirá notificaciones en caso de fallas en la validación del correo.

- En la sección de Notas u observaciones de la factura, incluir lo siguiente: #$36-02-00-019-000000;contrato xxx;xxxxxxxx@sena.edu.co#$ (indicar el número de contrato correspondiente).
- En la sección de Datos del Adquiriente de la factura, en el campo "Correo", registrar el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el envío automático de la factura electrónica generada.
- Generar la factura y obtener el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).
- Enviar el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML) al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, conforme a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que no se realice el envío automático desde el operador tecnológico autorizado, el proveedor o contratista deberá enviar la factura directamente al buzón mencionado, utilizando el asunto y formato especificados a continuación:

- Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
 Asunto: 36-02-00-019-000000;contrato xxxx;correodelsupervisor@sena.edu.co
 Adjuntar: Archivo en formato ZIP que contenga la factura en formato PDF y XML

Nota: Enviar un correo por cada factura.

Aclaraciones: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

El proponente debe tener en cuenta que al realizarse el pago se harán las siguientes deducciones:

- RETEICA: De acuerdo con actividad económica con base en la tabla de impuesto del ICA Popayán.
- RETEIVA: de acuerdo con el valor establecido en la ley. Lo anterior siempre y cuando haya base para retención de acuerdo con las bases establecidas en la tabla de retención en la fuente, solo hay lugar a retención de ICA e IVA cuando existe base para retención en la fuente, de lo contrario no se practica ninguna retención.
- Estampilla Universidad del Cauca 180 años con tarifa del 1% de conformidad con la ordenanza No. 059 de 2024.

NOTA: El SENA por ser entidad pública pertenece a un régimen tributario especial, aplica retenciones a todos los regímenes incluido al régimen de Grandes contribuyente, excepto cuando la persona jurídica es AUTO-RETENEDOR, o pertenece a algún régimen especial lo cual se evidencia en el RUT de la empresa y por lo general se encuentra manifiesto en la facturación.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son

de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No Aplica.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se requiere de una persona de planta de la entidad, que se encuentre facultado para realizar la supervisión del contrato tal como lo expresa el manual que está vigente.
En razón a lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto la designación de la persona encargada de llevar el Control y Supervisión del contrato derivado del presente proceso al **Líder TIC** o por quien delegue por escrito el Ordenador del Gasto como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y lo establecido en todos los documentos previos del presente proceso contractual y su respectivo contrato. Contará con el apoyo a la supervisión por parte del contratista, el señor **Omar Albeiro Trejo Narvaez**.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección.

Para este caso en particular, se trata de un proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que de acuerdo con el decreto 1082 del 2015, es necesario verificar si existe vigente un Acuerdo Marco de Precios, ya que las entidades sometidas al Estatuto de la Contratación para la Administración Pública están obligadas hacerlo. En el caso de que no existiera un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales deben estudiar, comparar, e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para

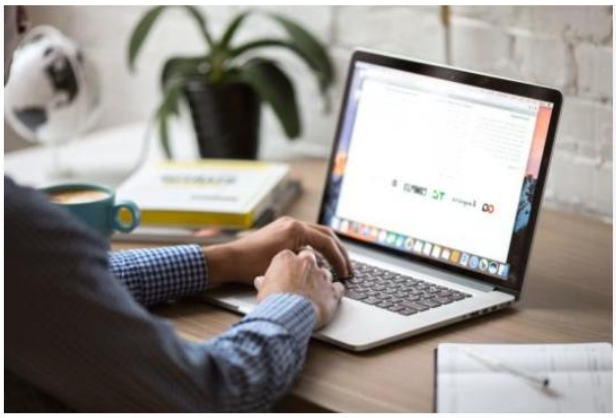
tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías[1].

De igual manera el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.2.12 en su parágrafo primero cita lo siguiente:

Parágrafo 1. *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular 004 del 2021 mediante el cual dispone lineamientos para el cumplimiento de la "obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021". De la cual se ha procedido de la siguiente manera:

- ✓ Se verificó en la página oficial de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se evidencia que ya no está disponible el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021 el cual estuvo vigente hasta el 07/08/2025 tal como se expone a continuación:





[1] Artículo 2.2.1.2.1.2.12. decreto 1082 del 2015 (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).



Así mismo, se realizó el análisis de precios correspondiente, mediante el cual se estableció la favorabilidad de las condiciones del mercado. Para ello, la Entidad tomó como referencia precios históricos de adquisiciones anteriores, los cuales fueron ajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En este sentido, se evidenció que no resulta procedente acudir a la Bolsa Mercantil de Productos, toda vez que este mecanismo implica costos adicionales por concepto de intermediación, lo que afectaría la eficiencia en la utilización de los recursos públicos asignados a la Entidad.

Adicionalmente, se reitera que las especificaciones técnicas particulares constituyen el principal fundamento para adelantar el proceso contractual, de conformidad con la ficha técnica definida por la Oficina de Sistemas.

Por otro lado, de acuerdo con lo dicho por Colombia Compra Eficiente a través de la circular 004-2021 que establece:

"Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal ***se encontrará habilitada para – en el entretanto – adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad****,* ***empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda****.*

Una vez la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular". (negrillas propias).

Siguiendo los lineamientos establecidos en la circular 004 del 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente y determinado que a la fecha no se encuentra vigente, ni en estado de estructuración, publicación o adjudicación de algún acuerdo marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos, El SENA regional Cauca, se encuentra en libertad para adelantar el presente proceso de selección para el suministro

de los equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales por los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia.

Así las cosas, identificado que la adquisición de los bienes requeridos corresponde a bienes de características técnicas uniformes, la normatividad vigente establece tres mecanismos para su adquisición: i) Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa; ii) Acuerdo Marco de Precios; y iii) Bolsa Mercantil de Productos.

En este sentido, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple la totalidad de los equipos requeridos y, especialmente, las especificaciones técnicas vigentes definidas por la Entidad para el suministro de los equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales. De igual forma, acudir a la Bolsa Mercantil de Productos no resulta viable, toda vez que, conforme al análisis de mercado previamente expuesto, los costos asociados a la intermediación generan un mayor valor para la contratación, afectando la eficiencia en la destinación de los recursos públicos.

Por lo anterior, la Entidad procederá con el trámite de adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Para llegar a esta determinación se tuvo en cuenta el valor estimado del presente proceso contractual, que de acuerdo con la tabla dada a conocer mediante circular No 3-2026-000010 del 13 de enero del 2026 establecen las cuantías y las modalidades de selección para el SENA, como a continuación se transcribe:

- **Cuantía**

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Mínimo legal mensual 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos mensuales vigentes	3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

- **Modalidad de contratación**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: – Contratación de prestación de servicios de salud. – Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía

De acuerdo con lo anterior, el SENA tendrá presente para la selección de la oferta más favorable, según lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015.

El SENA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado con el Decreto 1860 de 2021, realizará la selección de la oferta más favorable de acuerdo con las siguientes trascripciones:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. *Pliegos de condiciones.* En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.*

El SENA, Despacho de Dirección Regional conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 designó un comité evaluador conformado por servidores públicos y por particulares contratados para el efecto para verificar y evaluar las ofertas y/o manifestaciones de interés del presente proceso de Contratación por la modalidad de Mínima cuantía sin que se requiera un comité plural. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Despacho de Dirección del SENA Regional Cauca, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La notificación a los integrantes del COMITÉ EVALUADOR se realizará concomitantemente con la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP y por medio de correo electrónico a las personas que harán la evaluación técnica. Los delegados para el presente proceso son:

- ✓ Milton Fabia Diaz Mosquera. Coordinador Grupo Administrativo Mixto
- ✓ Pilar Daniela Sandoval López. Dinamizadora SIGA – Regional Cauca
- ✓ Luis Jairo Carvajal Guzmán. Líder Sistema Higiene y Seguridad Industrial – Regional Cauca
- ✓ Omar Albeiro Trejo Narvaez. Dinamizador TIC
- ✓ Rosa Isabel Ortiz. Contadora Regional
- ✓ Juan Farid Janna Macias. Gestión Contractual

Tal como lo expresa el decreto 1082 del 2015, el comité evaluador entrará a verificar la valides de la oferta económica y los documentos habilitantes teniendo como premisa que las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150 del 2007, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿El defecto asigna puntaje al oferente? Si la respuesta es positiva, el defecto es insubsanable, de lo contrario es subsanable[2].

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES (No Aplica)

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**X**

El umbral de MiPymes para el 2026 es de $511.708.497.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a MiPymes nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

[2] Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

Por último, se enfatiza que **se aplicarán criterios diferenciales para MiPymes**, en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” del decreto 1082 de 2015. El proponente sea persona natural o jurídica, o el proponente plural conformado en su totalidad por personas que cumplan con el criterio diferencial mencionado por el artículo anterior, puede cumplir ese requisito de experiencia diferencial, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de estas condiciones conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. para las MiPymes, mencionada en el mismo decreto, antes del cierre del proceso contractual.

3.3 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del proceso será por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.827.777.928)**, a MONTO AGOTABLE, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

La Entidad ha identificado la necesidad de adquirir equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de fortalecer los procesos misionales y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad asociados a la gestión de la Formación Profesional Integral en los diferentes centros de formación de la Regional Cauca. Para tal efecto, de acuerdo con la identificación de necesidades realizada por la Regional, se ha establecido un requerimiento estimado de ochocientos veinticinco (825) equipos de cómputo, correspondientes a las diferentes necesidades de dotación y fortalecimiento tecnológico de los ambientes de formación y demás espacios requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

No obstante, la cantidad total de bienes requerida no constituye por sí misma la cantidad definitiva a adquirir, toda vez que la ejecución contractual se encuentra limitada por el presupuesto oficial disponible para el proceso. En consecuencia, la Entidad no puede garantizar que con los recursos asignados sea posible adquirir la totalidad de los ochocientos veinticinco (825) equipos de cómputo inicialmente identificados, puesto que las cantidades finales dependerán de los precios unitarios que resulten de la dinámica de la subasta inversa, una vez se determine la oferta económicamente más favorable conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.

En este sentido, y teniendo en cuenta que los precios unitarios definitivos de los bienes serán determinados como resultado del evento de subasta inversa, se considera necesario establecer el contrato bajo la modalidad de suministro a monto agotable, de manera que la adjudicación se efectúe por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso, constituyéndose dicho valor en el límite máximo de ejecución contractual.

Una vez culminado el evento de subasta inversa y definidos los precios unitarios correspondientes a los equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, la Entidad determinará las cantidades efectivamente adquiribles de cada bien, tomando como referencia las necesidades previamente identificadas y ajustándolas hasta concurrencia del presupuesto oficial disponible. Por tanto, las cantidades señaladas en los documentos del proceso corresponden a una estimación de las necesidades de la Entidad y podrán ser ajustadas en función de los precios unitarios finalmente adjudicados y de la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas.

En consecuencia, los contratos se ejecutaran bajo la modalidad de suministro a monto agotable, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado para cada especialidad dentro del presente proceso de selección, a saber, para el **LOTE 1** correspondiente a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.640.000.000)**, y para el **LOTE 2** correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($187.777.928)**, de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la subasta inversa y las cantidades que, con fundamento en estos, puedan ser adquiridas por la Entidad dentro del límite presupuestal establecido.

Bajo esta modalidad, el SENA solicitará al contratista el suministro, entrega, transporte, instalación, configuración y demás actividades asociadas a los equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales que efectivamente sean requeridos, de acuerdo con las necesidades de los centros de formación de la Regional Cauca y hasta agotar el presupuesto disponible. En consecuencia, la Entidad pagará únicamente por los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual.

Esta forma de ejecución permite que la Entidad optimice los recursos públicos disponibles, puesto que el número definitivo de equipos a adquirir se determinará una vez conocidos los precios unitarios resultantes de la subasta inversa, permitiendo maximizar la cantidad de bienes que puedan ser adquiridos dentro del presupuesto oficial. De esta manera, se garantiza que los recursos destinados al proceso sean utilizados de manera eficiente para atender las necesidades prioritarias de fortalecimiento tecnológico de los centros de formación de la Regional Cauca, sin comprometer recursos por encima de la disponibilidad presupuestal existente.

Por lo anterior, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de suministro a monto agotable, y las cantidades definitivas de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales serán establecidas con posterioridad a la determinación de los precios unitarios resultantes del evento de subasta inversa, hasta concurrencia del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En resumen, el valor estimado de los contratos derivados del presente proceso de selección será por las siguientes sumas:

Lote 1: **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.640.000.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Lote 2: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($187.777.928)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

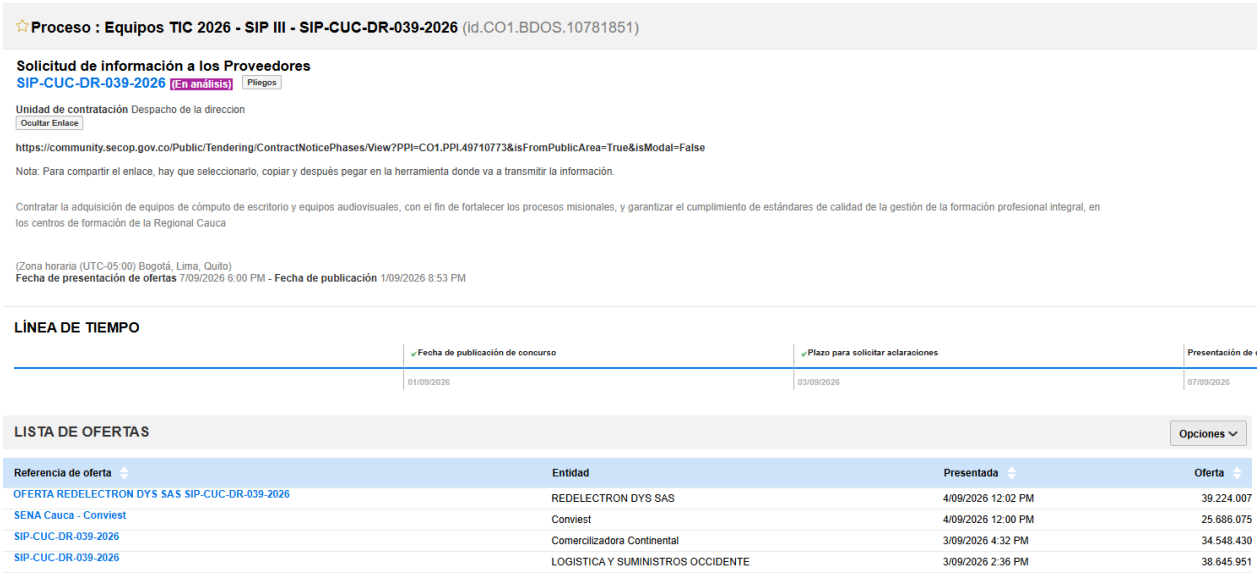
Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

4.2 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.827.777.928)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Para determinar los valores unitarios de los bienes requeridos de acuerdo con la necesidad contentiva en el presente objeto contractual, la entidad procedió a realizar el estudio de mercado bajo el mecanismo de ***"COTIZACIONES"*** de acuerdo con lo preceptuado en el Manual de Contratación en su versión 7:

Para determinar los valores unitarios de los bienes la entidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II la "Solicitud de Información a Proveedores" (Cotizaciones), los cuales pueden ser consultado en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10820062&isFromPublicArea=True&isModal=False, el resultado fue satisfactorio, toda vez que se recibieron cuatro (4) cotizaciones de proveedores que atendieron la Solicitud de Información a Proveedores. En aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, la Entidad tomó como referencia los valores ofertados y calculó el promedio de dos (2) cotizaciones con los precios más bajos, el cual se adoptó como valor unitario estimado para cada uno de los bienes requeridos para el Lote 2 en el presente proceso contractual.



☆**Proceso : Equipos TIC 2026 - SIP III - SIP-CUC-DR-039-2026** (id.CO1.BDOS.10781851)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-CUC-DR-039-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Despacho de la direccion
Ocultar Enlace

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49710773&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales, con el fin de fortalecer los procesos misionales, y garantizar el cumplimiento de estándares de calidad de la gestión de la formación profesional integral, en los centros de formación de la Regional Cauca

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/09/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 1/09/2026 8:53 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
01/09/2026	03/09/2026	07/09/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA REDELECTRON DYS SAS SIP-CUC-DR-039-2026	REDELECTRON DYS SAS	4/09/2026 12:02 PM	39.224.007
SENA Cauca - Conviest	Conviest	4/09/2026 12:00 PM	25.686.075
SIP-CUC-DR-039-2026	Comercilizadora Continental	3/09/2026 4:32 PM	34.548.430
SIP-CUC-DR-039-2026	LOGISTICA Y SUMINISTROS OCCIDENTE	3/09/2026 2:36 PM	38.645.951

Para la determinación del valor unitario correspondiente al Lote 1, cuya especialidad comprende la adquisición de computadores de escritorio tipo All-in-One, el SENA Regional Cauca adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de potenciales proveedores, tomando como referencia las especificaciones técnicas, condiciones y características requeridas por la Entidad.

Las cotizaciones obtenidas constituyeron una fuente de información relevante para establecer el comportamiento de los precios del mercado. No obstante, al efectuar el análisis integral de los resultados obtenidos, se identificó que el promedio de las cotizaciones recibidas por la Regional Cauca presenta un valor significativamente superior al observado en un antecedente contractual reciente de la misma Entidad, correspondiente al Proceso No. SASI-HIL-004-2026, adelantado por el SENA Regional Huila.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar una verificación comparativa del referido antecedente contractual, encontrándose que las especificaciones técnicas establecidas para los equipos objeto de dicho proceso corresponden a las mismas características técnicas requeridas para el Lote 1 del presente proceso. Esta circunstancia permite considerar dicho antecedente como una fuente de información particularmente relevante, en razón de la coincidencia técnica del bien, la pertenencia de ambos procesos a la misma Entidad y la proximidad temporal de la contratación.

Adicionalmente, se tuvo en consideración que el proceso contractual adelantado por la Regional Huila culminó con su correspondiente adjudicación, lo que permite contar con un referente contractual efectivamente utilizado por la Entidad y sometido a las condiciones reales de participación del mercado. De igual manera, la participación plural de oferentes evidenciada en dicho proceso constituye un elemento adicional para valorar que el precio establecido como referencia resultó susceptible de ser atendido por

diferentes potenciales proveedores, sin que se advierta, a partir de dicho antecedente, que el valor utilizado haya constituido una limitación para la participación o competencia en el proceso contractual.

En este contexto, si bien las cotizaciones obtenidas por el SENA Regional Cauca fueron consideradas dentro del análisis de mercado, el promedio aritmético de las mismas no se adopta como parámetro definitivo para la determinación del presupuesto oficial, debido a que presenta una desviación significativa respecto de un antecedente contractual de la misma Entidad que resulta directamente comparable desde el punto de vista técnico y que, adicionalmente, fue objeto de un proceso competitivo que culminó con adjudicación.

La decisión de no adoptar el promedio de las cotizaciones obtenidas en la Regional Cauca no supone desconocer ni desestimar la información recopilada durante el estudio de mercado. Por el contrario, dicha información fue valorada conjuntamente con los antecedentes contractuales disponibles, atendiendo a criterios de comparabilidad, razonabilidad económica y correspondencia con las condiciones efectivas de contratación de la Entidad.

En consecuencia, para efectos de establecer el valor unitario de referencia del Lote 1, se considera pertinente adoptar como parámetro económico el valor establecido en el Proceso No. SASI-HIL-004-2026, correspondiente a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($8.649.706,30) por equipo.

La selección de este valor encuentra sustento en varios elementos concurrentes: (i) corresponde a un antecedente contractual de la misma Entidad; (ii) las especificaciones técnicas del bien son coincidentes con las requeridas en el presente proceso; (iii) se trata de un valor que fue efectivamente utilizado en un proceso de selección adelantado por otra Regional del SENA; (iv) dicho proceso culminó con adjudicación; y (v) se evidenció participación plural de potenciales oferentes, circunstancia que constituye un referente objetivo respecto de la posibilidad de atender las condiciones económicas establecidas sin afectar la concurrencia al proceso.

Desde esta perspectiva, el valor adoptado no corresponde a una estimación aislada ni a una determinación discrecional del presupuesto, sino al resultado de la valoración conjunta de las fuentes de información disponibles, otorgando especial relevancia a un antecedente contractual con un alto grado de correspondencia respecto del objeto y las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Asimismo, la adopción de este referente permite propender por una adecuada utilización de los recursos públicos, evitando que una estimación basada exclusivamente en el promedio de las cotizaciones obtenidas conduzca a establecer un presupuesto oficial superior al que razonablemente puede inferirse de un antecedente contractual reciente, comparable y efectivamente llevado a cabo por la Entidad.

Debe señalarse que la utilización del antecedente contractual de la Regional Huila como referente económico no implica afirmar que los precios del mercado sean uniformes ni que todas las condiciones comerciales sean necesariamente idénticas entre Regionales. Su utilización se justifica en función de su grado de comparabilidad técnica y de la evidencia que aporta respecto de la posibilidad de adquirir bienes con las características requeridas dentro del valor establecido, constituyéndose en un elemento objetivo para la determinación de la razonabilidad del presupuesto.

Por lo anterior, y luego de valorar conjuntamente las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado de la Regional Cauca y el antecedente contractual correspondiente al Proceso No. SASI-HIL-004-2026, se determina como valor unitario de referencia para el Lote 1 la suma de $8.649.706,30, por considerar que constituye un parámetro económico razonable, verificable y sustentado en un proceso contractual efectivamente adelantado por la misma Entidad, con iguales especificaciones técnicas y condiciones que permiten establecer un nivel adecuado de comparabilidad.

En consecuencia, el valor adoptado constituye una base objetiva para la estructuración del presupuesto oficial, procurando la adecuada planeación del proceso, la optimización de los recursos públicos y el establecimiento de condiciones económicas que resulten razonables y competitivas, sin desconocer las fuentes de información obtenidas directamente durante el estudio de mercado realizado por la Regional Cauca.

Tabla No. 4 – Estudio de Mercado

EQUIPOS TIC				COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO / TECHO	VALOR UNITARIO ESTIMADO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO (ALL IN ONE)	Unidad	1	N/A	N/A	**$8.649.706,30**	**$8.649.706,30**
2	PANTALLA INTERACTIVA COLABORATIVA	Unidad	1	$9.326.019	$11.067.000	**$ 10.196.509,50**	**$10.196.509,50**
3	VIDEO BEAM / PROYECTOR	Unidad	1	$2.116.638	$6.681.585	**$4.399.111,50**	**$4.399.111,50**
					VALOR TOTAL	**$23.245.327,30**	

Con lo anterior se refleja el valor unitario estimado de los bienes quedando así establecidos el PRECIO TECHO, **los subrayados en color amarillo**.

Ahora bien, el resultado del anterior ejercicio arroja el estimado de cantidades de bienes por adquirir de conformidad con la necesidad de la entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO (ALL IN ONE)	Unidad	305	**$8.649.706,30**	**$2.638.160.421,5**
2	PANTALLA INTERACTIVA COLABORATIVA	Unidad	17	**$10.196.509,50**	**$173.340.661,5**
3	VIDEO BEAM / PROYECTOR	Unidad	3	**$4.399.111,50**	**$13.197.334,5**
					$2.824.698.417,50

A efectos de estimar el valor unitario de los bienes requeridos dentro del presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el equipo TIC Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó el precio unitario/techo del bien y acorde al alcance del objeto contractual y el cual se expuso anteriormente.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.827.777.928)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), contenido en el PAA 2026 y amparado en el CDP No 18226 del 22 de julio de 2026.

4.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3605-1300-4-40402A-3605021-02**	**$2.827.777.928**
Código BPIN	**202500000024689**		

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
18226	22/07/2026	31/12/2026	101023 ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA-SENA REGIONAL CAUCA-DIRECCION REGIONAL	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$2.827.777.928

Concepto	Presupuesto asignado
Equipos de cómputo de escritorio	$2.640.000.000
Equipos audiovisuales	$187.777.928
Total	**$2.827.777.928**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El SENA adjudicará el proceso contractual **por la totalidad del presupuesto oficial asignado a cada lote**, al oferente ganador del evento de subasta inversa previo cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo

tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente al lote.

5.1.1 Lotes

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	VALOR DEL LOTE
1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO (ALL IN ONE)	**$2.640.000.000**
2	EQUIPOS AUDIOVISUALES	**$187.777.928**

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.
NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación Bancaria

Certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, con una expedición no mayor a noventa (90) días calendario.

5.2.1.9 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los

empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
- **Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA LOTE.**
- **Vigencia:** Desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para MiPymes será la siguiente:

- **Asegurado / Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
- **Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA LOTE.**

- **Vigencia:** desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta.
De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.11 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Autorización para el tratamiento de datos personales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

5.2.1.13 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia mínima

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, con máximo UN (1) contrato público o privado, registrados en el aparte de experiencia del Registro Único de Proponentes, únicamente con la actividad 43211500 para el LOTE 1 y con la totalidad de las siguientes actividades 43211900 y 45111600 para el LOTE 2, identificadas en los códigos de clasificación UNSPSC y cuyo monto individual sea igual o superior al 100% del valor oficial para el Lote 1 y/o el 100% del valor oficial para el Lote 2, expresado en SMLMV. **En virtud de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la acreditación de la experiencia en los mismos términos anteriormente indicados con máximo dos (2) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación expresado en SMLMV**. (Su acreditación de conformidad con el numeral 3.2.1 Forma de acreditación MiPymes y el punto 3.3 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del presente estudio)

El valor en salarios mínimos para el LOTE 1 es de **1508 SMLMV**

El valor en salarios mínimos para el LOTE 2 es de **107 SMLMV**

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SMLMV	UNSPSC
1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO (ALL IN ONE)	**1508**	Debe acreditar el siguiente código: 43211500
2	EQUIPOS AUDIOVISUALES	**107**	Debe acreditar los siguientes códigos: 43211900 y 45111600

La conversión de los valores de los contratos a SMLMV se realizará con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de ejecución/terminación del contrato o de los contratos aportados, según corresponda.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y actas de liquidación, o certificaciones de cumplimiento satisfactorio de las actividades

ejecutadas, expedidas por la entidad contratante pública o privada, en las cuales se pueda verificar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o descripción de las actividades ejecutadas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Constancia de ejecución y cumplimiento satisfactorio, cuando corresponda.

Cuando la información aportada no sea suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar documentos adicionales, incluidos los contratos respectivos.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

Se podrá acreditar la experiencia de ambos lotes en un solo contrato, siempre y cuando los alcances correspondan al valor mínimo requerido para cada lote en las actividades solicitadas.

NOTA IMPORTANTE:

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

5.2.2.2 Capacidad Operativa

a) El oferente deberá contar con un (1) Establecimiento de Comercio, matriculado conforme a las disposiciones legales, donde se garantice la existencia de la capacidad para la prestación del servicio requerido por la Entidad Estatal, se preste atención oportuna a reclamaciones y se garantice el soporte técnico permanente, cuando sea del caso.
 El SENA se reserva el derecho de practicar visita o inspección física para verificar si el establecimiento de comercio cumple con las estas condiciones; esta inspección ocular estará a cargo del comité de evaluación.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

La implementación del SG-SST, acreditar las siguientes exigencias:

1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.
2) Del profesional Responsable del SG-SST del proponente:
 a. Fotocopia de cédula,
 b. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas. (Vigencia no superior a 3 años)
 c. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. (Vigencia no mayor a 10 años).
3) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
 Nota 1: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.
4) Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo, que no va a usar personas adicionales de manera directa en la ejecución del contrato y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 Nota 1: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
 Nota 2: En el caso de trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, si bien no están obligados a implementar los estándares mínimos del SGSST establecidos en este contrato, deberán garantizar su aplicación cuando realicen actividades que vinculen a terceros. En dichos casos, será requisito obligatorio cumplir con lo establecido en la implementación del SG-SST.

5.2.2.4 De gestión ambiental

1) Acreditar a través de una declaración juramentada de no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

5.2.2.5 Capacidad Técnica

El oferente deberá acreditar con la propuesta el siguiente personal mínimo requerido:

Perfil requerido	Formación académica	Funciones por desarrollar
Coordinador técnico de despliegue y experiencia de usuario	Profesional con titulación en el núcleo básico de conocimiento NBC: Ingeniería de sistemas, Telemática y afines, con al menos cinco (5) años de experiencia desde la expedición de su matrícula profesional.	Coordinar la logística de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

		Verificar que los equipos cumplan las especificaciones técnicas y las garantías ofrecidas. Dirigir las capacitaciones a usuarios finales e instructores sobre el uso y mantenimiento de los equipos. Gestionar los soportes técnicos, los reportes y las actas de entrega y recibo a satisfacción.
Profesional de soporte	Formación académica: Profesional en Ingeniería de Sistemas, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Formación de posgrado: Deberá acreditar título de especialización en áreas relacionadas con Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Desarrollo de Software, Tecnologías de la Información, Arquitectura de Software, Gestión de Sistemas de Información o áreas afines.	Será responsable de la verificación técnica, configuración, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo y/o audiovisuales suministrados, así como del soporte técnico y la gestión de garantías durante la ejecución del contrato, y apoyará las jornadas de apropiación y capacitación a los usuarios, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los niveles de servicio establecidos por la entidad.

Nota 1: Soportes para acreditar el personal mínimo requerido. Para acreditar que el proponente cumple con el personal descrito previamente, deberá ANEXAR CON SU OFERTA, los siguientes documentos:

- Documento de identidad
- Carta de compromiso suscrita, en la que manifiesta el cargo a desempeñar en la ejecución del contrato

En relación con la FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Acta de grado o diploma de grado (pregrado y posgrado) o certificado que acredite la formación académica, según corresponda.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional con el certificado de la respectiva vigencia expedida por el COPNIA o por quien corresponda.

De ser el caso, copia del documento de homologación o convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Apostillado).

Nota 2: El futuro contratista deberé asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato no tendrá vinculación de relación laboral con el SENA.

Nota 3: En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte de la formación académica, la experiencia a acreditar y el formato relacionado, primaré la documentación soporte.

Nota 4: Si alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumple con los requisitos anteriores y no subsane dicho requisito la propuesta será rechazada.

Si, una vez surtido el término otorgado por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes, alguno de los integrantes del equipo de trabajo no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, la propuesta será rechazada y, en consecuencia, no se procederá a la evaluación de la oferta económica.

5.2.2.6 Capacidad técnica – Respaldo de suministro y canal autorizado

Con el propósito de garantizar la disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, garantía y soporte técnico de los bienes objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad de suministro directo o respaldo comercial autorizado para la entrega de los equipos ofertados.

Para tal efecto, deberá presentar con su oferta alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el fabricante de los equipos ofertados o por el importador autorizado en Colombia, en la cual se acredite que el proponente se encuentra autorizado para comercializar, distribuir o suministrar los equipos objeto del presente proceso.
o
b) Carta de compromiso emitida por un fabricante, importador directo o distribuidor autorizado en Colombia, mediante la cual se garantice el suministro de los equipos ofertados al proponente para la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

- Nombre o razón social del fabricante, importador o distribuidor autorizado.
- Identificación del proponente respaldado.
- Marca(s) y referencia(s) de los equipos objeto del respaldo.
- Manifestación expresa de disponibilidad y capacidad de suministro durante la ejecución contractual.
- Garantía de que los equipos serán nuevos, originales y adquiridos por canales autorizados.
- Compromiso de respaldo para la atención de garantías y soporte técnico cuando sea requerido.

La certificación o carta de compromiso deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y deberá estar suscrita por persona facultada para comprometer al fabricante, importador o distribuidor autorizado.

En caso de que el proponente ostente la calidad de importador directo de los equipos ofertados, deberá acreditarlo mediante los documentos legales correspondientes que permitan verificar dicha condición.

La exigencia del respaldo del fabricante, importador o canal autorizado obedece a la necesidad de garantizar que los bienes adquiridos correspondan a equipos originales, con disponibilidad de repuestos, garantía oficial, soporte técnico y trazabilidad de la cadena de suministro, considerando que se trata de equipos tecnológicos cuya operación requiere continuidad y respaldo durante su vida útil.

La ausencia de este documento o la imposibilidad de verificar el respaldo comercial solicitado dará lugar a que la propuesta no cumpla con el requisito técnico habilitante.

5.2.3 De carácter financiero

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección:

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Igual o mayor a 3.5
Nivel de Endeudamiento	Igual o menor a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o mayor a 3.8

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Igual o mayor a 0.15
Rentabilidad del Activo (ROA)	Igual o mayor a 0.11

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y MiPymes domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	2	60%	3.0	0,11	0.10

5.2.3.5 Capacidad residual (No Aplica)

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

En los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa no existen factores ponderables ya que el único facto de adjudicación es el menor valor.

5.3.1 Subasta Inversa

Una vez que los proponentes se encuentren plenamente habilitados en su Capacidad Jurídica, Financiera y Técnica, se procederá a la etapa de la Subasta Inversa (ver cronograma del proceso), y que cada una se llevará por separado para cada lote, así las cosas, una vez finalice el evento de subasta inversa para el lote 1 se continuara para el lote 2.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II, "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidos por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica, en caso de fuerza mayor la entidad podrá utilizar medios alternativos o citara a los proponentes o apoderados para participar en la subasta.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario, con base en la Postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
Consideraciones para tener en cuenta:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el SECOP II, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en la plataforma.
- Los pliegos de condiciones establecerán la oportunidad en la cual los proponentes podrán conocer con suficiente antelación a la subasta, la metodología utilizada para tal efecto.
- El precio de arranque de la subasta será el menor de los valores contenidos en las propuestas iniciales.

- Se aplicarán los factores de desempate definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por decreto 1860 de 2021, artículo 6).
- Valor artificialmente bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité evaluador, el Comité de contratación y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).
- La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se procederá a realizar la subasta inversa, siempre y cuando exista más de un proponente habilitado, en los siguientes términos:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 5 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 5 proponentes habilitados.
- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 10 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 6 o más proponentes habilitados.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica, solo podrán participar en el evento las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. En el caso de proponentes plurales, estos deberán ingresar a través de su cuenta como proponente plural.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde,

la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el MENOR valor presentado en el anexo oferta económica para cada uno de los lotes, por el o los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el DOS por ciento (2%) al valor del precio base informado.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de **DOS por ciento (2%)** respecto al precio base informado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance respetando el margen mínimo de mejora establecido.
11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente aplicando en estricto orden los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 del 2015 (Modificado por decreto 1860 de 2021, artículo 6). Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deben ser entregados antes del cierre del proceso contractual.
13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
16. Una vez terminados los eventos y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

- **Análisis de Propuesta en Presunto Precio Artificialmente Bajo**

De igual manera la entidad verificará que el proponente no incurra en precio artificialmente bajo, ya sea en el **total de la oferta o en cualquier elemento o servicio ofertado**.

Nota Aclaratoria: Entiéndase por propuesta artificialmente baja, aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios del mercado, pero que ha superado el punto de NO pérdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de NO pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de NO Pérdida.

Para determinar el precio artificialmente bajo, se adoptará la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de la que se extrae los siguiente:

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De lo anterior, ya se ha tenido experiencia con proveedores, por tal motivo y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se utilizarán las siguientes herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Teniendo como referencia el número de ofertas que se presenten, se obtendrán los siguientes datos:

Tabla No 2 Herramienta para identificar precios artificialmente bajos

Factor	Valor que arroja el estudio
✓ Promedio del valor de las ofertas.	
✓ Mediana del valor las ofertas.	
✓ Desviación estándar del valor de las ofertas.	
✓ Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.	
✓ Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas	
✓ Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.	

Una vez efectuado el cierre y se procede con la apertura de las ofertas, se realizará el análisis del valor total de las ofertas para determinar el valor mínimo aceptable

1. **Comparación Absoluta**: la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de cinco (5) ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%, o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2. **Comparación Relativa**: Tratándose de procesos de contratación donde se hayan recibido más de cinco (5) ofertas la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas y fijara un valor mínimo aceptable.

- **Valor Mínimo Aceptable**

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar.

Todas las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable se presumen que están ofreciendo un precio artificialmente bajo. En tales condiciones, el SENA entrará a aplicar el decreto 1082 del 2018, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4. el cual dice los siguiente:

Oferta con valor artificialmente bajo*. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta* ***parece artificialmente bajo****,* ***la Entidad Estatal debe requerir al oferente*** *para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo*

2.2.1.1.2.2.3., o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En atención a lo anterior, el o los proponentes que incurran en un presunto precio artificialmente bajo, deberán justificar su oferta por escrito a través de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

1. Desagregar al valor total de la oferta, los costos de producción o de compra del bien + gastos generales + imprevistos + utilidad. La desagregación debe incluir cada uno de los costos, para llegar el costo total de producción, de la misma forma los gastos generales y los imprevistos.
2. Manifestar si los bienes o servicios ofertado es nacional o extranjero y en el caso de que los bienes sean importados se debe de indicar el lugar de procedencia.
3. De igual manera el proponente deba manifestar que cumplirá con los requisitos de las fichas técnicas, con lo expresado en cada uno de los Ítems y la integridad del objeto contractual y sus obligaciones y que no se verá afectado su patrimonio por un presunto precio artificialmente bajo.
4. Desvirtuar la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La entidad rechazará la oferta en los siguientes casos:

- El proponente no presenta a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una **estrategia colusoria** o **una estrategia anticompetitiva** durante el proceso de selección.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.2 Apoyo a la Industria nacional (No Aplica)

5.3.3 Vinculación de personas con discapacidad (No Aplica)

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres (No Aplica)

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia (No Aplica)

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**	**X**	**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta**: por el doce por ciento (12%) del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Tratándose de MiPymes el porcentaje corresponderá al diez (10%), de conformidad con punto "5.2.1.10 Garantía de seriedad de la oferta" del presente estudio.
X	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento**: La Entidad Estatal determina que la presente garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Suficiencia de la garantía de calidad de bienes**: Este amparo se exige con el fin de proteger a la entidad en la calidad de los productos entregados a los usuarios de la entidad, será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. ACUERDOS COMERCIALES

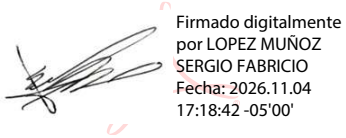
		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

10. ANEXOS

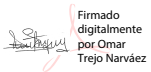
CDP
Análisis de Sector
Matriz de Riesgos

El presente documento se suscribe en el mes de noviembre de 2026.



SERGIO FABRICIO LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTOR (E) REGIONAL

Vo.Bo.: Milton Fabian Diaz Mosquera – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero

Elaboró Técnicamente: Omar Albeiro Trejo Narvaez – Dinamizador TIC 

Elaboró Jurídicamente: Juan Farid Janna Macias – Gestión Contractual 